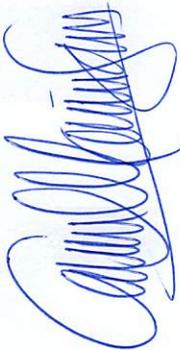


CONTRATO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (No. 22-2023)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PRODUCCIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL PARA
LA REALIZACIÓN DEL EVENTO GALARDÓN DE ORO 2023 DEL INSTITUTO DE
FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-.

En ciudad de Guatemala, el día doce de mayo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:**

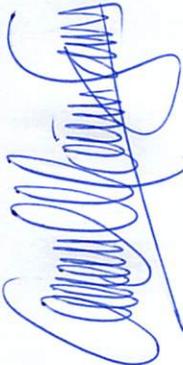
a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y b) **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y cuatro (espacio) ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis (espacio) cero ciento uno (2744 86636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acredito tal calidad con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Jorge Rodolfo Rivera Bosch, en la Ciudad de Guatemala el diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro (643024), folio novecientos ochenta y cinco (985), del libro setecientos noventa (790) de Auxiliares de Comercio, y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO GALARDÓN DE ORO 2023 DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ** en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número tres guion dos mil veintitrés (03-2023), llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (19465866), y de conformidad con el acta de adjudicación número nueve guion dos mil veintitrés (09-2023) de fecha tres de abril de dos mil veintitrés de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés mi representado adjudicó a la entidad **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN**

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



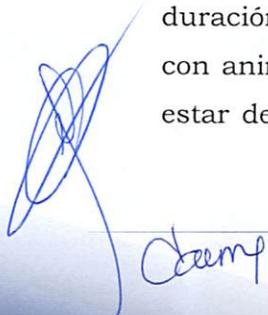
Caemp

DEL MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO GALARDÓN DE ORO 2023 DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS

-FHA-. SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y Nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número seiscientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (642-2023) de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: De conformidad con la oferta económica presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para la cotización, que forman parte del presente contrato y de acuerdo con la oferta adjudicada por el "FHA" dentro del proceso de cotización número tres guion dos mil veintitrés (03-2023), la cual forma parte del presente contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga "**EL CONTRATISTA**", por medio de su Representante Legal, manifiesta que se compromete a prestar al "FHA" los servicios **DE PRODUCCIÓN, MONTAJE Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO GALARDÓN DE ORO 2023 DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, servicio que deberá cumplirse de conformidad con las características generales, técnicas, especiales y sus alcances indicadas en las Bases de Cotización para la contratación pública, aprobadas por la Autoridad Competente dentro del proceso de cotización número tres guion dos mil veintitrés (03-2023), y la oferta presentada por la entidad **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA**, las cuales se describen a continuación, no siendo estas limitativas: **I) Video:** **a)** Desarrollar el concepto creativo bajo el cual se trabajará todo el material audiovisual, impreso y digital del evento y deberá unificarlo, con posterioridad a la autorización del FHA. Presentando dos diseños de render, de acuerdo con las características del lugar y requerimientos de bioseguridad; **b)** Elaboración, edición y diseño de por lo menos dos (2) videos de animación tipo mapping para la introducción y cortinillas del evento, los que deberán tener una duración entre un minuto con treinta segundos a tres minutos. Estos deberán contar con animación dos D (2D) y tres D (3D) con base al concepto presentado y deberán estar debidamente musicalizados; **c)** Elaboración, edición y diseño de por lo menos

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



dos (2) videos de animación para la introducción de los premios, los cuales deberán tener una duración entre quince a treinta segundos. Deberán contar con animación dos D (2D) y tres D (3D) con base al concepto presentado y deberán estar debidamente musicalizados; **d)** Elaboración, edición y diseño de por lo menos diez (10) videos para la entrega de los galardones en sus distintas categorías, los cuales deberán tener una duración entre quince a treinta segundos cada uno. Éstos deberán contar con animación dos D (2D) y tres D (3D) con base al concepto presentado y deberán estar debidamente musicalizados; **e)** Elaboración, edición y diseño de por lo menos diez (10) videos de los nominados para la entrega de los galardones en categorías vanguardistas, los cuales deberán tener una duración entre tres a cuatro minutos cada uno. Éstos deberán de contar con animación dos D (2D) y tres D (3D) con base al concepto presentado y deberán estar debidamente musicalizados; **f)** Elaboración, edición y diseño de un video por cada nominado para la entrega de los galardones en categorías vanguardistas, con una duración de por lo menos treinta segundos. Dichos videos deberán estar unificados, deberán contar con animación dos D (2D) y tres D (3D) con base al concepto presentado y deberán estar debidamente musicalizados; **g)** Llevar a cabo grabaciones in situ de proyectos y familias con dron cuatro K (4K) (diez proyectos y dos familias) para uso del material audiovisual y premiaciones del evento; **h)** Elaboración, edición y diseño de por lo menos dos (2) videos estilo documental con las familias ganadoras para la entrega de la mención honorífica al esfuerzo, el cual deberá tener una duración entre tres a cuatro minutos. Éste incluirá una visita al hogar de dichas familias; **i)** Pantallas Led de alta resolución con pitch de tres mm (3mm) o más, para colocarlas como fondo en el escenario y en los laterales del salón. El área total de pantallas no debe ser menor a ciento noventa metros cuadrados (190mt²) de imagen; **j)** Switcher y escalador de video multiformato con salidas en HD; **k)** Cámaras HD para circuito cerrado y sus respectivos camarógrafos para grabar dicho evento. Se debe entregar en disco duro, toda la grabación del evento y ediciones de los materiales; **l)** Grabación y edición de por lo menos veintidós audios que se usarán en el servicio de Voces en Off para la presentación de las categorías y los videos mencionados con anterioridad; **m)** Reproductor multimedia con múltiples salidas para manejo y unificación de video; **n)** Dos (2) proyectores de video de dieciséis mil (16,000) ansilumens HD con soporte

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



para video análogo y digital; **ñ**) Cuatro (4) Procesadores de pantalla de led para programar la sincronización de los materiales en pantalla; **o**) Treinta y seis metros cuadrados (36mt²) de Pantalla de led tres mm (3mm) de alta resolución; **p**) Dos Server WO para soporte y poder manejar las multipantallas; **q**) Operador de Teleprompter; **r**) Circuito cerrado a dos (2) cámaras cuatro K (4K) con camarógrafo con grabación; **s**) Switcher para CCTV para transmisión a pantallas y poder hacer cambio de cámaras; **t**) Tres (3) pantallas planas de cincuenta y cinco pulgadas (55) incluyen base; **u**) Dos (2) Laptops para evento (presentaciones videos etc); **v**) Clicker multi computadoras con transmisión de radio frecuencia; **w**) Transmisión en vivo a través de las plataformas digitales del FHA; **II) Audio:** **a**) Sistema de audio line array avanzado con conectividad y monitoreo remoto, con la suficiente capacidad para la ubicación donde se realizará la premiación (Área esperada de por lo menos mil metros cuadrados (1000mt²); **b**) Sistema de subgraves de alta frecuencia y ultra bajas frecuencias; **c**) Sistema de audio de alta fidelidad que incluya arreglos de altos y bajos, con la suficiente capacidad para emitir el sonido en una alta calidad en la ubicación donde se realizará el coctel área esperada de por lo menos novecientos cincuenta metros cuadrados (950mt²); **d**) Consola digital de audio veinticuatro ch (24ch) con múltiples canales pre amp para manejo de microfonía y que incluya canales con entradas auxiliares; **e**) Tres (3) micrófonos inalámbricos de mano y un (1) micrófono de condensador de cuello de ganso; **f**) Sistema de procesadores y ecualizadores para manejo del sistema de audio; **g**) Sistema de antenas direccional para microfonía inalámbrica; **h**) Cuatro (4) Bocinas Focus Modular FM guion cuatrocientos (FM-400), sistema de audio con tecnología beam steering; **i**) Dos (2) Bocinas Focus Modular FM guion ciento diez (FM-110), sistema de audio con tecnología beam Steering; **j**) Cuatro (4) Bocinas Focus Venue Fohhn PS ochocientos cincuenta (PS850) Subwoofer; **k**) Tres (3) Rack Amplificadores para subwoofer PS ochocientos cincuenta (PS850); **l**) Unidad Central AM guion cuarenta (AM-40) Fohhn; **m**) Cuatro (4) Bocinas LX guion diez (LX-10) ASX Blanco Fohhn con DSP integrado y sistema de beam steering para front fill; **n**) Una (1) Antena tipo paleta para micrófono; **ñ**) Dos (2) Micrófonos de podium tipo presidencial; **o**) Dos (2) Monitores In Ear; **p**) Un (1) Combinador de antenas; **q**) El audio será utilizado por un grupo musical que tocará en vivo, por lo que se deben brindar el soporte para la

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



conexión del equipo, sin costo adicional; **III) Iluminación:** **a)** Un controlador DMX Grand MA dos (MA2) Light; **b)** Doce (12) Moving head Beam 350; **c)** Doce (12) Zoom Bar Moving head; **d)** Ocho (8) Moving head VL tres mil quinientos (VL3500) Wash; **e)** Dos luces seguidoras Led; **f)** Cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (455mt²) de Telaje Estrellado. **IV) Estructura y escenografía:** **a)** Doce polipastos para estructura; **b)** Elaboración del diseño y montaje de un túnel para ingreso del evento. El diseño del túnel para ingreso al evento deberá considerarse como elegante, atractivo, innovador y moderno e incluir elementos escenográficos e iluminación, todo esto deberá contar con la aprobación del FHA; **c)** Teleprompter con operador profesional para manejo de discurso y agenda por parte de presentador del evento; **d)** Ciento setenta y cinco metros de truss recto para estructura; **e)** Sesenta metros de tarima (una de treinta por dos por uno 30x2x1); **f)** Ocho metros de tarima (dos de dos por dos por un metro 2x2x1); **g)** Doce metros de tarima (seis de dos por uno por uno 2x1x1); **h)** Veinte metros de alfombra roja (diez por dos metros 10x2 mts); **i)** Un pódium; **j)** Dos sets de torre de multidireccional (dos de dos punto cero siete por dos punto cero siete por cinco 2.07x2.07x5 metros); **k)** Cuatro sets de Torre de Multidireccional dos de dos punto cero siete por dos punto cero siete por cuatro punto cinco metros 2.07x2.07x4.5mts); **l)** Un forro de estructura con geotec (dos de tres por tres 3x3 y uno de tres punto cincuenta por tres metros 3.50 x 3mts); **m)** Un cajón con follaje de cinco por dos punto cincuenta (5x2.50) metros de madera con follaje y logo troquelado; **n)** Transporte de equipo dentro del perímetro de la ciudad; **ñ)** Insumos para montaje de seguridad industrial; **o)** Disco duro para entrega de material grabado; **p)** El oferente deberá proporcionar cuarenta arreglos florales que serán utilizados para centros de mesa, los cuales deberán ser a elección del FHA, pudiendo realizar cambios si el producto ofrecido no se ajusta a estándares de calidad y estética. **V) Personal:** **a)** Personal técnico y sonidista para el evento; **b)** Personal para montaje y desmontaje de lo anteriormente mencionado; **c)** Coordinador general del evento; **VI) Disponibilidad del montaje:** “**EL CONTRATISTA**” es responsable del montaje y desmontaje del evento, para lo cual se requiere una disponibilidad de por lo menos veinticuatro (24) horas antes del día del evento y para el desmontaje deberá apegarse al tiempo que estipule el hotel o centro de convenciones en que se realizará el evento, y demás servicios consignados en las

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



bases de cotización, Anexos de las bases de cotización, anexos de contrato y oferta presentada por la entidad **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Los documentos anteriormente referidos forman parte integrante del presente contrato. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR** en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** declaro: a) que **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA** no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA** no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El "FHA" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA", **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 399,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos contra la presentación de la factura electrónica (FEL) y fianza correspondiente; sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará contra la prestación del servicio conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número tres guion dos mil veintitrés (03-2023). Dicho pago se efectuará al recibirse los servicios contratados a entera satisfacción del FHA. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato tiene vigencia a partir de la presente fecha de suscripción y finaliza el diecinueve de mayo, al haber realizado "EL CONTRATISTA" el desmontaje total del evento. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



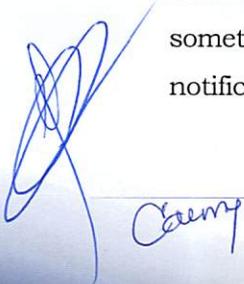
ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato y se extienda el finiquito correspondiente. **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor que pudiere influir en el cumplimiento del servicio; "EL CONTRATISTA" quedará obligado a probar la ocurrencia de estos. Para los efectos de este contrato se entenderá por "FUERZA MAYOR" o "CASO FORTUITO", cualquier acto o causa que esté fuera del control de "EL CONTRATISTA", o del "FHA", ya sea total o parcial, y que les impida asumir las obligaciones contraídas en este contrato incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: temblores u otras catástrofes naturales, terremotos, incendio, inundaciones y otros daños provenientes de los elementos del clima, quedando a criterio de las autoridades del FHA la reprogramación del día y forma para otorgar los servicios. **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos y documentos que con motivo de la prestación de sus servicios le fueren proporcionados por el personal del "FHA", quedando obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione para que preste sus servicios, siendo responsable civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". Se establece una sanción equivalente a la referida, que le será aplicable al contratista si se

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



verificaren incumplimientos parciales en alguno de los puntos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato, en cuanto a calidad tanto como cantidad. Lo que dará derecho al FHA de aplicar estas sanciones previa notificación al contratista. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACION DE LAS PARTES:** Ambas partes en la calidad en que actuamos nos obligamos a dar fiel cumplimiento al presente contrato, y a la oferta adjudicada por el "FHA". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados en las condiciones pactadas o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **VII)** Por incumplimiento en cuanto a la calidad del producto y servicio adquirido que no cumpla con los requerimientos ofrecidos, reservándose el FHA el derecho de ejercer las acciones que legalmente correspondan; **VIII)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **IX)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios a criterio del INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS; **X)** De forma unilateral por convenir a los intereses del FHA; **XI)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la cuarenta y cuatro calle dieciocho guion cuarenta y ocho, La Colina Villa

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Letty, zona doce, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, segundo nivel, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil, Decreto Ley ciento seis del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA,** a través de su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL,** ratifica su conformidad y aceptación de prestar los servicios descritos en las bases de cotización y oferta económica para ejecutar el presente contrato, según los términos establecidos en el mismo. **E) “EL CONTRATISTA”** garantiza mediante carta de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, que forma parte integrante en la oferta presentada por la entidad **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA,** que, si por alguna razón o motivo la fecha del evento sufre de algún cambio, el precio adjudicado de dicho evento no tendrá ningún cambio, permitiendo al **FHA** hacer la modificación de común acuerdo a través de cruce de

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



cartas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en once hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**

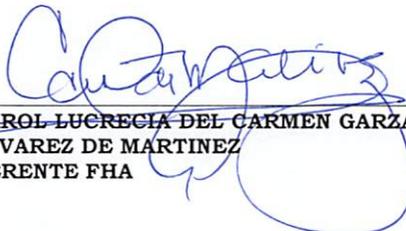


**CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
RN SOUND, S.A.
EL CONTRATISTA**



En la Ciudad de Guatemala, el día doce de mayo de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha

junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (espacio) ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis (espacio) cero ciento uno (2744 86636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acredito tal calidad con el con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Jorge Rodolfo Rivera Bosch, en la Ciudad de Guatemala el diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro (643024), folio novecientos ochenta y cinco (985), del libro setecientos noventa (790) de Auxiliares de Comercio. Como Notario DOY -FE que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla. Asimismo, hago constar que las firmas calzan contrato número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), contenido en once hojas de papel membretado del "FHA" más la presente, las cuales numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA


CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
RN SOUND, S.A.
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ,


Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

